

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 380

LEY 380

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 380

ARTÍCULO 1°. Prohíbese la circulación general de vehículos en la calle Carlos Gardel entre Dr. Tomás Manuel de Anchorena y Jean Jaures.

ARTÍCULO 2°. Exceptúase de la prohibición dispuesta en el Artículo 1º a los vehículos de los servicios de urgencias y los afectados a servicios públicos, así como los de propietarios de cocheras ubicadas en dicho tramo de arteria, todos los cuales deberán circular a paso de hombre.

ARTÍCULO 3°. La presente ley entrará en efectiva vigencia una vez instalado el señalamiento ilustrativo correspondiente.

VEREDICTA LEYES

Ley 380. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).